

5.º Que para obtener la declaración de «escuela subvencionada» por sustituir a nacional, debe instruirse el expediente reglamentario, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1960. — El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «María Auxiliadora», establecido en la calle de Sierra de Molina, número 12, Puente de Vallecas, en Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de don Paulino Benito Plaza, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «María Auxiliadora», establecido en la calle Sierra de Molina, número 12 (Puente de Vallecas), en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Madrid; que se han unido al mismo los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «María Auxiliadora», establecido en la calle de Sierra de Molina, número 12 (Puente de Vallecas), en Madrid, por don Paulino Benito Plaza, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Valentina Algora Rico, con una clase de párvulos (matrícula máxima, 40 alumnos, de pago); otra unitaria de niñas (matrícula máxima, 40 alumnas, de pago), y otra unitaria de niños (matrícula máxima, 40 alumnos, de pago), que estarán representadas, respectivamente, por doña Eulalia Morales Cébenes, por la citada directora y por don Juan García Rivas, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etc.; y

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no haberlo así, impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasas por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1960. — El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Bienaventurada Virgen María», establecido en el barrio de San Pedro, en Zalla (Vizcaya).

Visto el expediente instruido a instancia de la Rvda. Madre Soledad Jover y Fernández de Bobadilla, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Bienaventurada Virgen María», establecido en el barrio de San Pedro, en Zalla (Vizcaya), a cargo de las Religiosas del Instituto de la B. V. Maria en España (MM. Irlandesas);

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Vizcaya; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, Junta Municipal de Enseñanza de Zalla y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Bienaventurada Virgen María», establecido en el barrio de San Pedro, en Zalla (Vizcaya), a cargo de las Religiosas del Instituto de la B. V. Maria en España (MM. Irlandesas), para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Madre Soledad Jover Fernández de Bobadilla, con cuatro clases unitarias de niñas y dos de cultura general, que estarán regidas: primera clase (matrícula máxima, 50 alumnas, de pago), por la señorita Isabel Andónegui Oteiza; segunda clase (matrícula máxima, 50 alumnas, de pago), señorita Amelia Oroquieta Ananua; tercera clase (matrícula máxima, 50 alumnas, de pago), señorita Rosario Duque Aranguren; cuarta clase (matrícula máxima, 50 alumnas, de pago), Madre Fabiola Dastis Freyre; quinta clase, Cultura General (matrícula máxima, 50 alumnas, de pago), Madre Piedad González Cano, y sexta clase, Cultura General (matrícula máxima, 50 alumnas, de pago), por la indicada directora pedagógica; todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento: